

Consejería
Dirección General
Consulta pública del anteproyecto/proyecto
<p>Proyecto de Orden del Consejero de Políticas Sociales y Familia, por la que se regula el procedimiento de selección de los vocales de la Mesa de Diálogo de la Población Gitana de la Comunidad de Madrid en representación de las organizaciones del movimiento asociativo gitano y de organizaciones no gubernamentales que en sus estatutos prevean la promoción y la mejora de la calidad de vida de la población gitana</p>
Problemas que se pretenden solucionar
<p>El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó con fecha 11 de octubre de 2016 la Estrategia de Inclusión Social de la Comunidad de Madrid 2016-2021, que busca dar una respuesta eficaz a las situaciones de exclusión social y caminar hacia una sociedad madrileña más inclusiva, a través de políticas y medidas sociales más activas e integrales.</p> <p>La Estrategia de Inclusión Social de la Comunidad de Madrid 2016-2021, incluye como objetivo número 18, el dedicado al diseño e implantación de una Estrategia para la inclusión social de la población gitana en línea con la Estrategia nacional, que se centre en los ejes básicos de empleo, educación, salud y vivienda y desarrolle medidas que promuevan la integración plena de la población gitana.</p> <p>En desarrollo de lo previsto en la Estrategia, el Consejo de Gobierno aprobó el 19 de enero de 2017 el Plan de inclusión social de la población gitana de la Comunidad de Madrid 2017-2021, que contempla la creación de una Mesa de diálogo sobre asuntos gitanos, como espacio de gobernanza, que cuente con representantes de la sociedad civil y el movimiento asociativo para el intercambio de conocimientos y experiencias, así como para la discusión de políticas y medidas que afectan a la comunidad gitana.</p> <p>Por Decreto 163/2017, de 29 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 5 de enero de 2018, se creó la citada Mesa de Diálogo de la Población Gitana de la Comunidad de Madrid, y en su artículo 9.1 establece que los vocales de la Mesa que participen en ella en representación de las organizaciones del movimiento asociativo gitano y de organizaciones no gubernamentales que en sus estatutos prevean la promoción y la mejora de la calidad de vida de la población gitana, serán elegidos mediante un proceso que se regulará por Orden de la Consejería competente en materia de servicios sociales.</p> <p>Por lo tanto, el problema al que se debe dar solución, es la inexistencia de un procedimiento para la elección de los vocales de la Mesa de Diálogo de la Población Gitana de la Comunidad de Madrid en representación de las organizaciones del movimiento asociativo gitano y de organizaciones no gubernamentales que en sus estatutos prevean la promoción y la mejora de la calidad de vida de la población gitana,</p>





Comunidad de Madrid

a cuyo establecimiento se remite el Decreto 163/2017, de 29 de diciembre
Necesidad y oportunidad de la norma
<p>La tramitación de la Orden proyectada deviene necesaria puesto que el Decreto 163/2017, de 29 de diciembre, por el que se crea la Mesa de Diálogo de la Población Gitana de la Comunidad de Madrid establece en su Disposición Adicional Segunda, que <i>“En el plazo de dos meses tras la entrada en vigor del presente decreto, deberá estar completado el proceso de nombramiento de los vocales a que se refiere el artículo 9 de este Decreto.”</i></p> <p>Por ello es preciso, para poder cumplir dicho plazo, aprobar la Orden que fije el procedimiento de designación de los vocales que representarán a las organizaciones del movimiento asociativo gitano y de organizaciones no gubernamentales que en sus estatutos prevean la promoción y la mejora de la calidad de vida de la población gitana, para que junto al resto de miembros de la Mesa, puedan empezar a ejercer las funciones que les reconoce el Decreto 163/2017.</p>
Objetivos
<p>El objetivo de la Orden proyectada es establecer el procedimiento de elección de los vocales de la Mesa de Diálogo de la Población Gitana de la Comunidad de Madrid en representación de las organizaciones del movimiento asociativo gitano y de organizaciones no gubernamentales que en sus estatutos prevean la promoción y la mejora de la calidad de vida de la población gitana, para poder cumplir el plazo fijado por el Decreto 163/2017, que como ya se ha dicho, establece que en el plazo de dos meses tras su entrada en vigor, deberá estar completado el proceso de nombramiento de los vocales de la Mesa de Diálogo de la Población Gitana de la Comunidad de Madrid que representarán a las organizaciones del movimiento asociativo gitano y de organizaciones no gubernamentales que en sus estatutos prevean la promoción y la mejora de la calidad de vida de la población gitana.</p>
Posibles soluciones alternativas
<p>El artículo 5 del Decreto 163/2017 establece que la Mesa de diálogo de la población gitana de la Comunidad de Madrid estará constituida por el presidente, dos vicepresidentes, una secretaría y los vocales.</p> <p>Respecto a los vocales que representarán en la Mesa a las organizaciones del movimiento asociativo gitano y a las organizaciones no gubernamentales que en sus estatutos prevean la promoción y la mejora de la calidad de vida de la población gitana, el artículo 9 del Decreto se remite a un proceso de selección que se regulará por Orden de la Consejería competente en materia de servicios sociales, sin concretar más sobre dicho proceso.</p>





Comunidad de Madrid

Por ello, existe una primera opción que consiste en la designación directa por la Administración de los vocales que representarían a este tipo de entidades, opción que se desecha por dos razones. La primera porque no existe un criterio objetivo que permita seleccionar qué entidades pueden tener más representatividad a la hora de ser designadas como vocales de la Mesa de Diálogo de la Población Gitana de la Comunidad de Madrid. Y la segunda razón que aconseja no optar por dicha designación directa es que ante la carencia de esas razones objetivas para proponer a las entidades más representativas, la designación directa introduciría una cierta discrecionalidad a favor de la Administración en dicha designación, que no parece casar con el espíritu de la Mesa de Diálogo que requiere una equivalencia entre las partes que se reúnen para dialogar.

Por ello se opta por el sistema de libre elección de los vocales entre las entidades que deben ser representadas, que permitirá que los vocales se sientan verdaderamente representados por ellos.

Se entiende que el sistema, de manera similar a lo que ocurre con otros órganos consultivos, debe permitir que las entidades representadas puedan solicitar su derecho a voto y en su caso, su derecho a presentar su candidatura a las vocalías, pudiendo darse el caso de entidades que quieren poder votar, pero no ser candidatas a las vocalías, correspondiendo a cada entidad la elección.

Fecha: 15 de febrero de 2018

Firma:

EL DIRECTOR GENERAL
DE SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN SOCIAL

Fdo.: Pablo Gómez Tavira

